

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-5

Póliza: 2402261

SALDOS DEUDORES

Vigencia: 183 Días

Desde: 03/04/2024

Hasta: 02/10/2024

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 39,750.00

En Quetzales ** TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHE

Asegurado

DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES LOS ARENALES, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

9534531-0

PARA GARANTIZAR: El pago de Saldos Deudores que pudieran resultar a favor del Beneficiario como consecuencia de la Contrato Administrativo Número 03-2024, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro, conforme a las especificaciones del Contrato Administrativo Número 03-2024, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro. Con base en el artículo 68 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de contrataciones del Estado, el presente Seguro de Caucción se otorga hasta por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor contractual. Este seguro de Caucción permanecerá vigente por el plazo arriba indicado, y en todo caso, el plazo podrá darse por terminado anticipadamente si se comprueba que no existen saldos deudores, así como también si no se cumplen y verifican los supuestos y los plazos contenidos en los artículos 55 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Como requisito previo a la ejecución del presente Seguro de Caucción, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **Última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la Inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima, Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caucción; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los tres días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-5 2402261 0/2024

03/04/2024 - LACEVEDO

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Jeanette Poldán



Firma Autorizada

Pag: 1 De 2
Nº 145423

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-5 2402261

Asegurado: DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES LOS ARENALES, SOCIEDAD ANONIMA

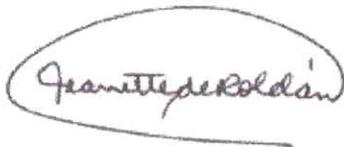
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHE

Monto del Seguro: Q 39,750.00

Para Garantizar: SALDOS DEUDORES

Fecha de Emisión: 03/04/2024

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los tres días del mes de abril de dos mil veinticuatro.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-5 2402261 0/2024

03/04/2024 · LACEVEDO